

# **ACTA**

# RESOLUCIÓN OBSERVACIÓN ETAPA Nº2

# CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

# ABOGADO/A COORDINADOR/A

DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DE IQUIQUE (CAVI IQUIQUE)

**REGIÓN DE TARAPACÁ** 

CÓDIGO: CP-21.2021

#### I OBERVACIÓN:

Con fecha 30 de Diciembre de 2021, a través del correo indicado en las bases del presente concurso, y para estos efectos, el candidato del presente concurso, don Waldo Acosta Concha, presento observación al Acta N°2, referente a resultados de evaluación curricular, y cuyo tenor se reproduce:

Señores/as Comité de Selección Corporación de Asistencia Judicial Regiones de Tarapacá y Antofagasta Presente

#### DE MI CONSIDERACIÓN.

Por intermedio del presente, junto con saludar, vengo en formular, conforme al punto 7 de la resolución exenta que se indica, observación al proceso de evaluación del Concurso Público para Abogado/a Coordinador/a del Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos de Iquique aprobado por Resolución Exenta N° 1277/2021 de 28 de octubre de 2021.

Lo anterior señalando que en la evaluación curricular que se me realiza no se considera puntaje alguno en el subfactor de Experiencia Laboral específica como Abogado en litigación ante tribunales en materia penal, desconociéndose los antecedentes presentados en su oportunidad, conforme a las bases que regulan el concurso.

En efecto, cabe señalar que la Resolución Exenta N° 1277/2021 que autoriza el concurso establece en el párrafo III, punto 3, que trata los DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN, punto 3.2. sobre Antecedentes para Evaluación Curricular, y las respectivas Bases Proceso de Selección Pública, refieren lo siguiente:

"Estos documentos serán analizados por el Comité de Selección, a objeto de otorgar la ponderación respectiva según tabla señalada en la etapa de "Evaluación Curricular". Lo anterior, sin perjuicio que la no presentación de estos antecedentes o su presentación incompleta facultará al Comité a otorgar el puntaje mínimo:

a) Certificado/s que acredite/n experiencia laboral específica en litigación en materia penal, como Abogado/a del sector público y/o de institución o empresa privada y/o en el ejercicio libre.

El Certificado que acredite experiencia laboral específica en litigación en materia penal como Abogado/a del sector público y/o de institución o empresa privada, será válido solo si señala claramente el período laboral, e indica las funciones específicas y detalladas que le ha correspondido ejecutar, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. (...)

(Se adjunta formato referencial de Certificado de experiencia laboral específica).

La experiencia en litigación en materia penal se podrá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las respectivas instituciones conforme antes se expuso, y asimismo, podrá acreditarse a través de certificado, registro, nómina o informe del Sistema de Información del Poder Judicial, que indique las causas en las que el/la postulante haya obrado en calidad de abogado/a litigante en materia penal, instrumento que se considerará válido siempre que cuente con la certificación o constancia de emisión del Ministro de Fe del tribunal correspondiente."

Como se observa respecto de la documentación a presentar, se indica que el certificado que acredite experiencia laboral específica en litigación en materia penal tendrá validez siempre y cuando presente cierta formalidad, lo que, en la especie, se ha cumplido, ya que los documentos acompañados por esta parte cumplen con lo solicitado, destacándose mi función como abogado de la Corporación de Asistencia Judicial Consultorio Jurídico Móvil y Consultorio Jurídico de Pica, cargos ejercidos en el periodo de 1999 a 2002, y luego como abogado del Servicio Nacional de Menores de la Región de Tarapacá, por más de 18 años. Siendo de público conocimiento el rol que le ha correspondido al Servicio indicado, en sede penal, como parte querellante en representación de los niños, niñas y adolescente sujetos de atención del mismo, y/o en representación de las víctimas, función que en variadas oportunidades me correspondió asumir, conforme lo expresan los documentos acompañados.

La resolución también refiere que la experiencia en litigación en materia penal se podrá acreditar por certificados laborales, y por certificados, registro, nómina o informe del Sistema de información del Poder Judicial, cumpliéndose con ciertos requisitos.

Ahora bien, según lo regulado por la letra a) referida se obtiene que existen requisitos para dar validez al documento que se presenta y la posibilidad de acreditar un hecho con uno u otro documento, sin embargo, en ningún caso, se exige como obligatoria determinada documentación para acreditar la experiencia laboral específica en materia penal ni la experiencia en litigación en materia penal, como si se hace en el punto 3.1. de la resolución cuando establece antecedentes obligatorios para la etapa de evaluación formal, indicándose expresamente que "Los postulantes al empleo deberán presentar de manera obligatoria los siguientes antecedentes".

Lo anterior nos permite concluir que dicha experiencia puede acreditarse por otros medios, además de los señalados en el punto 3.2. de la referida resolución exenta que autoriza el proceso, como podría ser, también, con la información consignada en el currículum vitae acompañado, dada la naturaleza del mismo.

En definitiva, con lo expuesto se puede concluir que en el Factor de "Experiencia Profesional y Laboral", Subfactor "Experiencia Laboral específica como Abogado/a en litigación ante tribunales en materia penal", debiera asignarse un puntaje máximo de 5 puntos, ya que el criterio refiere poseer más de 5 años de experiencia laboral específica litigación materia penal, lo cual sumaría al total de mi evaluación, quedando con un puntaje final de 13, superando el puntaje mínimo requerido, lo cual me habilitaría para continuar en el proceso concursal.

### II <u>RESPUESTA COMISIÓN</u>

A) Con fecha 18 de Enero de 2022 siendo las 15:00 hrs. la Comisión de Selección sesiona, resolviendo, que en virtud a lo establecido en el titulo III Etapas del Proceso de Obtención de Personal, numeral N°2, segundo párrafo, se faculta al Comité de Selección solicitar documentos adicionales a fin de aclarar los ya presentados; es que esta Comisión resuelve:

"Se otorga al candidato un plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación por correo electrónico, para solicitar aclarar o complementar por parte del Servicio Nacional de Menores, el respectivo certificado de experiencia laboral específica, emanado por este Servicio, en cuanto a que el candidato durante el tiempo que se indicó, ha tenido Experiencia laboral específica como Abogado/a en litigación ante tribunales en materia penal ".

- B) Con fecha 25 de Enero de 2022, se recibe por parte del participante Waldo Acosta Concha, correo electrónico con certificado que complementa experiencia laboral específica en litigación ante tribunales en materia penal.
- C) Con fecha jueves 27 de Enero de 2022 siendo las 15:00 hrs. la Comisión de Selección sesiona, resolviendo que de acuerdo al certificado que complementa la experiencia laboral especifica en materia penal presentado por el participante Sr.Waldo Acosta Concha dentro de los plazos establecidos, acreditando experiencia en el área requerida, se resuelve lo siguiente para la evaluación curricular:

#### III RESOLUCIÓN

La Comisión de Selección acoge la observación del participante Waldo Acosta Concha, entendiéndose como lo sufrientemente acreditada la experiencia laboral especifica en materia penal.

El Comité de Selección procede a evaluar los antecedentes presentados por el oponente de acuerdo con la Tabla de ponderación antes mencionada, expresando los puntajes obtenidos, resultando APROBADA o REPROBADA la presente etapa según se alcance o no la puntuación mínima.

|   | NOMBRES       | APELLIDO<br>PATERNO | APELLIDO<br>MATERNO | ESTUDIOS<br>ESPECIALIZADOS<br>(en las materias indicadas) | CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO<br>(en las materias indicadas) | EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA COMO<br>ABOGADO/A EN CARGO/S DE JEFATURA | EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA COMO<br>ABOGADO/A EN LITIGACIÓN ANTE TRIBUNALES<br>EN MATERIA PENAL. | PUNTAJE<br>FINAL | RESULTADO |
|---|---------------|---------------------|---------------------|---|---|---|---|------------------|-----------|
| 1 | WALDO MARCELO | ACOSTA              | CONCHA              | 3   | 0 (2)   | 5   | 5   | 13               | APROBADA  |

### RESULTADO FINAL DE LA ETAPA 2°. -

Conforme al estudio de los antecedentes el Comité de Selección determina que aprobaron satisfactoriamente la presente Etapa 2° y, por consiguiente, pasan a la Etapa 3° "Evaluación Técnica", los/as siguientes postulantes:

- Carla Eloy Gonzalez
- Erick Acosta Duran
- Jorge Palacios Vallejos
- Yenifer Tapia Peralta
- Waldo Acosta Concha

## **COMITÉ DE SELECCIÓN.** -

| NOMBRE                    | CARGO   | FIRMA  | FECHA      |
|---------------------------|---|--|------------|
| Andrea Aillon<br>Duarte   | Directora<br>Regional (s) de<br>Tarapacá de la<br>CAJTA | Aspel.   | 28.01.2022 |
| Rodrigo Fuentes<br>Garcés | Director Regional de Arica y Parinacota de la CAJTA     | A STATE OF THE STA | 28.01.2022 |
| Sergio Sol<br>Morales     | Abogado<br>Coordinador (s)<br>PMA Región de<br>Tarapacá | Child (  | 28.01.2022 |